



Resolución Rectoral N° 0239-R-2022
Piura, 25 de febrero de 2022

VISTO

El expediente N° 0051-6702-22-4 de fecha 22 de febrero de 2022, que remite el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el calendario actualizado por levantamiento de suspensión de plazo de la obra "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0062-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, se dirige ante el Despacho de la Dirección General de Administración, a fin informarle que el consultor de la obra Ing. José Carlos Salazar Carrillo, comunica que el Jefe de Supervisión, Ing. Edwin Jazon Flores Lapeyre está presentando los calendarios actualizados por levantamiento de suspensión de plazo, la misma que consta: Calendario GANTT, Cronograma PERT CPM, Calendario valorizado de obra, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Adquisición de Equipamiento, según lo establecido en el artículo 202.3 del RLCE, para su aprobación mediante Resolución Rectoral. Por lo expuesto, recomienda aprobar mediante Resolución Rectoral los calendarios de obra actualizados mencionados para su aprobación, según lo establecido en el artículo 202.3 del RLCE;

Que, mediante el Oficio N° 0082-DGADM-UNP-2022 del 22 de febrero de 2022, el Director General de Administración de la UNP se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para alcanzarle el Oficio N° 0062-UEI/DGA-UNP-2022 remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, mediante el cual comunica que se está presentando los calendarios actualizados por el levantamiento de suspensión de plazo de la Obra: "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", según lo establecido en el artículo 202.3 del RLCE, para su aprobación mediante Resolución Rectoral;

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra, como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. EL programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, por su lado el inciso 202.1 del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, prescribe: "Actualización del Programa de ejecución de Obra: cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de la ruta crítica";

Que el inciso 202.3 del Artículo 202° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesten en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutorio APROBAR los calendarios de obra actualizado (Calendario Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario Valorizado de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Rectoral N° 0239-R-2022
Piura, 25 de febrero de 2022

Adquisición de Equipamiento), producto del levantamiento de la suspensión del plazo de la obra "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con el Informe N° 093-2022-OCAJ-UNP del 24 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal recomienda que:

- a. Se debe aprobar los calendarios de obra actualizado (Calendario Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario Valorizado de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Adquisición de Equipamiento), producto del levantamiento de la suspensión del plazo de la obra "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".
- b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, los calendarios de obra actualizado (Calendario Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario Valorizado de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Adquisición de Equipamiento), producto del levantamiento de la suspensión del plazo de la obra "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista "CONSULTORIA & CONSTRUCCION" representado por el Sr. Jose Carlos Salazar Carrillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OPYPTO,UEI,CONSULTORIA&CONSTRUCCION,OCAJ,OCL,ARCHIVO(2)
09 copias / Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL